



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Doctor Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

BOLETA NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA **CAUSA 464-2009**

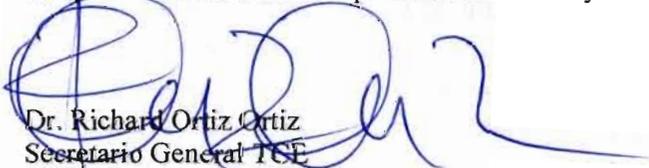
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2009.- Las 15h50.-**VISTOS:** La Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el día sábado 13 de junio de 2009, un expediente en veinte y nueve fojas útiles, que entre otros documentos contiene: el Informe Jurídico N°091-DPP-DJ-2009, de fecha 07 de junio de 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco y el Dr. Omar Cabezas Ocaña, Jefe Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político Delegación Provincial de Pichincha y Jefe del Departamento Jurídico, respectivamente; cuadro de resumen de multas del Movimiento Patria Activa i Soberana, Lista 35; informes del operativo de vallas no autorizadas de propaganda de campaña de elecciones 2009; resolución CNE-DPP-001-20-03-2009; resolución CNE-DPP-001-20-04-2009; resolución CNE-DPP-001-08-06-2009; y, oficios N°026-UFPGE-2209, N°147-CNE-DPP-AC y N°275-CNE-DPP-S. De la documentación presentada, se desprende la existencia de presuntas violaciones al artículo 14 inciso segundo del Régimen de Transición de la Constitución y de los artículos 126 y 130 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral, presuntamente cometidas por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Lista 35, por la colocación de vallas –no autorizadas- compartidas por los candidatos Rafael Correa y Augusto Barrera, candidatos a Presidente y Alcalde de Quito respectivamente. Por sorteo electrónico y con el N° 464-2009 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en artículo 28 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, en concordancia con el 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de Secretaría General a los presuntos infractores: señor Luis Augusto Arias Palacios, Tesorero Único de Campaña del Movimiento Patria Activa i Soberana (Provincial), Lista 35; al señor Augusto Barrera candidato a Alcalde de Quito, señor Diego Landázuri Camacho Tesorero Único de Campaña (Binomio Correo-Moreno), y, al señor Economista Rafael Correa candidato a Presidente del Ecuador, Lista 35, en el domicilio de oficina de campaña del Movimiento Patria Activa i Soberana ubicado en la Shyris N34-368 y Portugal, y, a través del casillero electoral N°35, para que comparezcan en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. **SEGUNDO.-** El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista de los presuntos infractores y del abogado defensor que designen. Se les previene a la partes de su obligación de solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, previa petición expresa conforme a los dispuesto en el Art. 16 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias en el Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral a través de su Director, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne

DNAN



un casillero contencioso electoral. **CUARTO.-** A partir de la notificación de esta providencia, se les concederá a los presuntos infractores el plazo de cuatro días para que realice su contestación luego de los cuales se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. **QUINTO.-** Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese a los señores Luis Augusto Arias Palacios, Augusto Barrera, Diego Landázuri Camacho y al Economista Rafael Correa en la sede de campaña ubicada en la Shyris N34-368 y Portugal, en el casillero electoral N°35 perteneciente al Movimiento Patria Altiva y Soberana, sin perjuicio de su publicación en la cartelera y página web que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral; al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera se lo notificará en la calle Iñaquito e Ignacio San María. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE